



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

07 de mayo de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Ejecutante	FANNY PIEDAD MAYA CORREA
Ejecutado	FABRICATOS S.A
Radicado	05-088-31-05-001-2024-00114-00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor **FANNY PIEDAD MAYA CORREA** en contra de **FABRICATOS S.A.**, la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago en contra de la demandada, por los dineros adeudados a esta fecha por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), correspondientes a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral identificado con radicado 2018-00580.

Así las cosas, se tiene que, dentro del proceso ordinario referenciado, este Despacho profirió Sentencia el 05 de diciembre de 2019, en la que se condenó a la entidad demandada al reconocimiento y pago de las mesadas pensionales a de manera indexada desde el 21 de febrero de 2014 y las costas y agencias en derecho por un valor de dos millones de pesos (\$2.000.000), liquidándose estas en la misma audiencia y así mismo, se concedió el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Labora, quien en sentencia del 28 de julio de 2022, emitida por la Sala Primera de Decisión Laboral, confirmo la sentencia de primera instancia, y no condeno en costas en esa instancia.

Por lo anterior, mediante auto del 13 de febrero de 2022, este despacho, cumplió lo resuelto por superior, y liquido costas, a favor de la demandante **FANNY**

PIEDAD MAYA CORREA, y a cargo, de la sociedad demandada **FABRICATOS S.A.**, por lo suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), como agencias en derecho en primera instancia, dicho auto quedo ejecutoriado, al no presentarse recursos.

De igual manera, consultado el sistema de depósitos judiciales del Despacho, se encontró constituido a órdenes del proceso ordinario 2018-00580, y a favor de la ejecutante, **FANNY PIEDAD MAYA CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N°43.479.581, título judicial **413510000412953**, del 10 de febrero de 2023, por lo suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), equivalente a las costas impuestas en dicho proceso y por las que se solicita se libre mandamiento de pago.

Conforme a lo anterior, considera este Despacho que no es procedente librar el mandamiento de pago solicitado, por cuanto, los dineros respecto de los cuales se pretende la ejecución, ya fueron cancelados por la parte ejecutada y reposan a órdenes del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO, administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la **FABRICATOS S.A.**, y a favor de la señora **FANNY PIEDAD MAYA CORREA**, con fundamento en lo plasmado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial a la parte ejecutante

TERCERO: Reconocer personería para actuar al DR. ALBERTO FERNÁNDEZ OCHOA con TP 162.157 del CS de la Judicatura, como apoderado principal de la parte ejecutante.

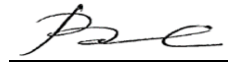
CUARTO: En firme esta providencia, se ordena el **ARCHIVO** de las pretensiones, previa desanotación en los registros.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El anterior auto fue notificado
por ESTADOS No. **073** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **08 de mayo de 2024.**



Secretaria